

# I. Disposiciones generales

## Reales Decretos de la Presidencia de Gobierno de la Nación, sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

(Publicado en el B.O.E. número 110 de 8-5-84)

*REAL DECRETO 844/1984, de 25 de enero, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de asistencia y servicios sociales.*

Por Real Decreto-ley 30/1978, de 27 de septiembre, fue aprobado el régimen preautonómico para Murcia..

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, se transfirieron al Ente Preautonómico de Murcia competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia y servicios sociales

Posteriormente, y por Ley Organica 4/1982, de 9 de junio, se aprobó el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición del Consejo Regional de Murcia medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por otra parte, el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de asistencia y servicios sociales adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1984,

### DISPONGO.

Artículo 1º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia de fecha 28 de junio de 1983, por el que se amplía el traspaso de funciones, servicios y medios del Estado en materia de asistencia y servicios sociales a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adaptando los transferidos en fase preautonómica en la misma materia, por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero

Art. 2º 1 En consecuencia, quedan ampliados los traspasos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y de los bienes, así como del personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3º La ampliación de los traspasos, así como la adaptación de los medios anteriormente transferidos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Art. 4º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

EL Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Doña María Jesús Barrero García y don Antonio Martínez Blanco, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó Acuerdo sobre ampliación y adaptación del traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Estado en materia de asistencia y servicios sociales, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación y adaptación del traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10.1, o), que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de bienestar y servicios sociales.

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, fueron transferidos en esta materia al Ente Preautonómico de Murcia funciones y servicios, con sus medios, cuya asunción con carácter definitivo tuvo lugar en virtud de lo previsto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y que es preciso completar adaptando aquéllos al régimen de los traspasos previstos en el Estatuto y demás disposiciones aplicables

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, las siguientes funciones y servicios.

En materia de servicios y asistencia sociales, y al amparo del artículo 148.1.20 de la Constitución y 10.1, o), del Estatuto:

a) Las funciones correspondientes a los centros y establecimientos dependientes del Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social y de su Delegación Provincial.

b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hará cargo de la concesión y gestión de las ayudas contenidas en los conceptos 19.02.781, 19.02.782, 32.23.751, 19.02.454, 19.02.485 y 19.02.487/1 de los Presupuestos Generales del Estado para 1983, y los correspondientes de los presupuestos futuros, en cuanto a los beneficiarios residentes en Murcia y a los centros, que, sin perseguir ánimo de lucro se subvencionan con cargo al mismo, dentro del mismo ámbito territorial, sin perjuicio de las ayudas de que pueda disponer la Comunidad Autónoma.

c) En materia de familias numerosas, corresponderá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación con sujeción al modelo estatal, así como la facultad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente

d) Las unidades administrativas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social correspondientes a Servicios Sociales, así como a otras funciones que se transfieren.

e) Los Centros Sociales Asistenciales, antes dependientes de la Dirección General de Acción Social

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado

Permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones legalmente atribuidas:

a) La atención de obligaciones de ámbito estatal, el mantenimiento de relaciones con Asociaciones y Organismos de ámbito estatal o internacional, así como la gestión de los servicios y ayudas para atención a refugiados y apátridas; de las ayudas en favor del Patronato de Rehabilitación Social de Enfermos de Lepra, y de las subvenciones en favor del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes y la de los créditos destinados a transferencias globales a la Seguridad Social.

b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, siéndolo, no hayan dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) *Funciones en las que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la forma que en cada caso se señala, las siguientes funciones y actuaciones:

a) Para la satisfacción de las obligaciones fijadas dimanantes de derechos subjetivos (ayudas mensuales a ancianos y enfermos incapacitados y becas de minusválidos internados en centros), se transferirá el crédito resultante del número de derechos reconocidos, de acuerdo con la normativa general del Estado que regula esta materia, y el importe de los mismos el primero de enero de cada año, efectuándose las regularizaciones que procedan en los meses de julio y diciembre. Igualmente cada dos meses se remitirá a la Dirección General de Acción Social relación de altas y bajas de las ayudas, a efectos de coordinación en el pago de las mismas.

b) El montante de subvención que ha de ser gestionado por la Comunidad se calculará en función de criterios objetivos cuya fijación se realizará de común acuerdo entre la Administración del Estado y todas las Comunidades Autónomas.

c) Se establece entre el Estado y la Comunidad Autónoma el deber recíproco de información a efectos de evaluación estadística e informática, régimen económico y financiero sin que todo ello suponga merma de las facultades que legalmente están atribuidas a ambas Administraciones.

*El Bienes, derechos y obligaciones del Estado traspasados*

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados al Ente Preautonómico de Murcia en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, en los términos que figuran en la relación adjunta número 1.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico (relación número 1 adjunta al anexo I, del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero), se adaptará a lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados.*

1. Se amplían los medios personales traspasados al Ente Preautonómico de Murcia en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2, donde se incluye también el que está adscrito actualmente a los servicios, centros y establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social transferidos en virtud del mencionado Real Decreto, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo previsto en el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

2. Asimismo, el régimen del personal que ocupa los puestos de trabajo especificados en las relaciones número 2 del anexo I del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, correspondientes a las Unidades de Servicios Sociales y Familias Numerosas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social y a los Centros Sociales Asistenciales dependientes de la Dirección General de Acción Social, será el establecido en el apartado anterior.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983. Por la Administración del Estado se procederá a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes traspasados*

En las relaciones adjuntas número 2 se detallan asimismo los puestos de trabajo vacantes correspondientes a servicios, centros y establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social, con indicación del Cuerpo o Escala que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados por

el presente Real Decreto a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 240.088,8 miles de pesetas. La recaudación por tasas y otros ingresos asciende a 10.559 miles de pesetas y la carga asumida neta se cifra en 229.529,8 miles de pesetas según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria.

	Créditos en miles de pesetas 1981
a) Costes brutos	
Gastos de personal	182.422,0
Gastos de funcionamiento	45.698,8
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	11.970,0
<b>Total</b>	<b>240.088,8</b>
b) A deducir	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	10.559,0
Financiación neta	229.529,8

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) *Documentación y expedientes de los servicios traspasados.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias*

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo, al igual que la adaptación de los traspasados con anterioridad, tendrán efectividad a partir del día 1 de junio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, María Jesús Barrero García y Antonio Martínez Blanco.

## ANEXO II

Materia o competencia: Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Disposiciones afectadas: Orden ministerial de 10 de marzo de 1975 que regula la organización periférica del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Artículos 1 y 2 en cuanto a dependencia orgánica y funcional de las Delegaciones Provinciales del Instituto.

Materia o competencia: Concesión y gestión de las ayudas individuales a ancianos y a enfermos o incapacitados para el trabajo.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio sobre concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo.

Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12 y 13 sobre competencias a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social en materia de ordenación, tramitación y resolución de los expedientes de concesión de ayudas.

Materia o competencia: Servicios sociales.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 6, número 4, en materia de servicios sociales, excepto Fundaciones y Organos tutelados.

Artículo 9, sobre estructura administrativa de la Dirección de Servicios Sociales.

Materia o competencia: Familias numerosas.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 6, número 2, 9, sobre concesión y renovación de títulos de familias numerosas.

2.1.1 RESUMEN TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN POR CURSOS Y ESCALAS EN APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE TRABAJO POR EMPRESAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL I.R.S. EN MURCIA

Localidad y servicio	Nivel	Puesto de trabajo	Número de puestos
2600000	10	-----	1
Administrativa	14	Jefatura de Sección	1
Administrativa	7	-----	1
Administrativa	6	-----	1
Administrativa	5	-----	1
		<b>TOTAL</b>	<b>5</b>

Corredo a 30 de Septiembre de 1.983

- 3 -

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cargos o Escala	Distribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
MURCIA	-----	3 es Admva.	1.931.076	691.166	2.622.240
	-----	8 es Auxiliar	1.031.016	461.358	1.492.368
	-----	1 es O.C.Industriales	450.240	253.840	704.160
		<b>Corredo a 30 de Septiembre de 1.983</b>			

- 4 -

NOMBRE Y ED	LOCALIDAD Y DEBERION	SITUACION JURIDICA	SUPERIEUR EN LA		OBSERVACIONES
			CHERIO	TOTAL	
PARANOMIA DEPARTAL	MURCIA, E. Jundalago	Participo del Estado por el año Aya.			Centra transferida al I.R.S. por R.D. Ley 30/78 de 16 de Noviembre.
COMUNIDAD DEPARTAL	MURCIA, E. Jundalago	Participo del Estado por el año Aya.			Centra transferida al I.R.S. por R.D. Ley 30/78 de 16 de Noviembre.
COMUNIDAD DEPARTAL	MURCIA, E. Jundalago	Participo del Estado por el año Aya.			Centra transferida al I.R.S. por R.D. Ley 30/78 de 16 de Noviembre.
COMUNIDAD DEPARTAL	MURCIA, E. Jundalago	Participo del Estado por el año Aya.			Centra transferida al I.R.S. por R.D. Ley 30/78 de 16 de Noviembre.

- 1 -

2.3. RESUMEN TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN POR CURSOS Y ESCALAS EN APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE TRABAJO POR EMPRESAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL I.R.S. EN MURCIA

NOMBRE Y ED	LOCALIDAD Y DEBERION	SITUACION JURIDICA	SUPERIEUR EN LA	OBSERVACIONES	DISTRIBUCIONES	
					BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS
COMUNIDAD DEPARTAL	MURCIA, E. Jundalago	Participo del Estado por el año Aya.			449.652	950.808
COMUNIDAD DEPARTAL	MURCIA, E. Jundalago	Participo del Estado por el año Aya.			802.044	910.760
COMUNIDAD DEPARTAL	MURCIA, E. Jundalago	Participo del Estado por el año Aya.			434.608	219.748
COMUNIDAD DEPARTAL	MURCIA, E. Jundalago	Participo del Estado por el año Aya.			435.200	221.616
COMUNIDAD DEPARTAL	MURCIA, E. Jundalago	Participo del Estado por el año Aya.			400.240	221.000
COMUNIDAD DEPARTAL	MURCIA, E. Jundalago	Participo del Estado por el año Aya.			612.000	306.416

- 2 -

2.2. RESUMEN TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONOS DE RESULTO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IIRAS EN MURCIA.

Nivel	Plazo de tributo	Número de plazas
Administrativa	-----	3
Auxiliar	-----	2
C. Conductores	-----	1
TOTAL		6
-----	-----	2
-----	-----	3

2.1 RESUMEN TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONOS DE RESULTO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IIRAS EN MURCIA.

Nivel	Plazo de tributo	Número de plazas
Administrativa	-----	3
Auxiliar	-----	2
C. Conductores	-----	1
TOTAL		6
-----	-----	2
-----	-----	3

2.1 RESUMEN TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONOS DE RESULTO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IIRAS EN MURCIA.

Plaza vacante	Plazo de tributo	Número de plazas
Administrativa	-----	3
Auxiliar	-----	2
C. Conductores	-----	1
TOTAL		6
-----	-----	2
-----	-----	3

2.1 RESUMEN TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONOS DE RESULTO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IIRAS EN MURCIA.

Plaza vacante	Plazo de tributo	Número de plazas
Administrativa	-----	3
Auxiliar	-----	2
C. Conductores	-----	1
TOTAL		6
-----	-----	2
-----	-----	3

RELACION DE PERSONAL Y MUESTROS DE TRABAJO VACANTES SUSCEPTIBLES A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Table with columns: APPELLIDOS Y NOMBRES, CATEGORIA PROFESIONAL, BASTECES COMPLEMENTARIAS, TOTAL ANUAL. Includes entries like LUPEZ LOPEZ, PANNA, AUC. INGENIERIA, etc.

RELACION DE PERSONAL Y MUESTROS DE TRABAJO VACANTES SUSCEPTIBLES A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Table with columns: APPELLIDOS Y NOMBRES, CATEGORIA PROFESIONAL, BASTECES COMPLEMENTARIAS, TOTAL ANUAL. Includes entries like LUIS ALFONSO, AUC. INGENIERIA, etc.

RELACION DE PERSONAL Y MUESTROS DE TRABAJO VACANTES SUSCEPTIBLES A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Table with columns: APPELLIDOS Y NOMBRES, CATEGORIA PROFESIONAL, BASTECES COMPLEMENTARIAS, TOTAL ANUAL. Includes entries like VIEIRA OLIVERA, TINA, AUC. FARMACIA, etc.

RELACION DE PERSONAL Y MUESTROS DE TRABAJO VACANTES SUSCEPTIBLES A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Table with columns: APPELLIDOS Y NOMBRES, CATEGORIA PROFESIONAL, BASTECES COMPLEMENTARIAS, TOTAL ANUAL. Includes entries like MARTINEZ LOPEZ, TINA, AUC. FARMACIA, etc.







24. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRAJES EN MURCIA CITA SE  
 JUANPASA A LA COMARCA AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA  
 CITA  
 G.I. SANTA MARINA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTES	1 Educador Desplazado	728.000	-----	728.000

- 25 -

24. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRAJES EN MURCIA CITA SE  
 JUANPASA A LA COMARCA AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA  
 G.I. SANTA MARINA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTES	1 Dir. Gen. o J.M.	810.000	-----	810.000
VACANTES	2 Educador Desplazado	1.456.000	-----	1.456.000
VACANTES	1 Of. 1º (Contable)	696.000	-----	696.000
VACANTES	1 Aux. Enfermera	658.000	-----	658.000
VACANTES	2 Aux. Farmacéutica	1.216.000	-----	1.216.000
VACANTES	6 Dist. no titulada	4.048.000	-----	4.048.000
VACANTES	2 Tech. Especializad.	1.251.600	-----	1.251.600
VACANTES	3 Personal Auxiliares	2.010.000	-----	2.010.000

- 26 -

24. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRAJES EN MURCIA CITA SE  
 JUANPASA A LA COMARCA AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA  
 G.I. Y J.M. DEL LINDERO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTES	1 Músico 1 Titulado de Música	299.592 784.000	-----	299.592 784.000

- 30 -

24. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRAJES EN MURCIA CITA SE  
 JUANPASA A LA COMARCA AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA  
 G.I. Y J.M. DEL LINDERO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTES	1 Músico	299.592	-----	299.592

- 31 -

2.A. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN MURCIA QUE SE

Localidad GINZA

TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

CENTRO DE ALIMENTACION INFANTIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Médico	249.000	-----	249.000
VACANTE	1 Aux. buhoiera	658.000	-----	658.000
VACANTE	1 Peda. Limpieza	602.000	-----	602.000

- 32 -

2.A. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN MURCIA QUE SE

Localidad LORCA

TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

G.I. Y J.M. "NTRA. SRA. DEL CARMEN"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Peón Especializado	625.800	-----	625.800

- 33 -

2.A. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN MURCIA QUE SE

Localidad SANAVACA DE LA CRUZ

TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

CENTRO ALIMENT. IN FANTIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Médico	249.000	-----	249.000

- 34 -

2.A. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN MURCIA QUE SE

Localidad MURCIA

TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.-

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GASCON CARLOS, DAVID	Aux. Político	602.000	-----	602.000

- 35 -

RELACION Nº 3

3.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981. (EN MILES DE PESETAS).  
- RESUMEN

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
	TOTAL CAPITULO I.....	1.995,0	4.496,0	172.571,0		
TOTAL CAPITULO II.....	946,0	541,0	43.997,0	212,0	-	45.496,0
TOTAL CAPITULO VI.....	-	-	-	-	11.970,0	11.970,0
TOTAL COSTES .....	2.939,0	7.237,0	216.568,0	1.374,0	11.970,0	229.088,0
REC.....	-	-	10.599,0	-	-	10.599,0
TOTAL RECURSOS.....	-	-	10.599,0	-	-	10.599,0
CARGA ANUNDA NETA.....	2.939,0	7.237,0	206.009,0	1.374,0	11.970,0	229.297,0

- 36 -

RELACION Nº 3

3.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981. (EN MILES DE PESETAS).  
DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
	11.01.122	643	-	1.976		
11.13.117	-	421	-	609	-	1.030
25.07.111	56	361	456	-	-	773
25.07.127	556	-	1.423	338	-	2.412
25.07.172	791	-	556	-	-	1.347
25.07.181	29	-	394	320	-	743
SUB-TOTAL SERVICIOS I.....	643	421	1.976	609	-	2.549
SUB-TOTAL SERVICIOS II.....	1.007	420	2.429	593	-	4.449
TOTAL CAPITULO I.....	1.650	841	4.405	1.202	-	6.102

- 37 -

**RELACION Nº 3**

**3.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASABA LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.984. (EN MILES DE PESETAS).**  
DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
25.09.211	636,9	32,9	176,0	42,0	=	887,8
25.09.222	187,4	44,3	418,0	89,0	=	738,7
25.09.223	86,7	19,4	-	-	=	106,1
25.09.232	-	-	53,0	13,0	=	66,0
25.09.233	102,8	24,3	163,0	39,0	=	329,1
25.09.241	325,4	39,7	30,0	7,0	=	402,1
25.09.242	149,7	31,8	10,0	2,0	=	193,5
25.09.271	89,1	17,3	45,0	11,0	=	162,4
<b>TOTAL CAPITULO VI.....</b>	<b>1.488,0</b>	<b>162,8</b>	<b>5.600,0</b>	<b>1.374,0</b>	<b>=</b>	<b>10.624,8</b>
<b>TOTAL DE COSTES.....</b>	<b>1.488,0</b>	<b>162,8</b>	<b>5.600,0</b>	<b>1.374,0</b>	<b>=</b>	<b>10.624,8</b>
<b>RECURSOS.....</b>	<b>=</b>	<b>=</b>	<b>=</b>	<b>=</b>	<b>=</b>	<b>=</b>
<b>CARGA ASUMIDA NETA.....</b>	<b>1.488,0</b>	<b>162,8</b>	<b>5.600,0</b>	<b>1.374,0</b>	<b>=</b>	<b>10.624,8</b>

- 38 -

**RELACION Nº 3**

**3.2 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASABA LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981. (EN MILES DE PESETAS).**  
DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES (1)		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
25.41.111	228	3.999	3.552	=	=	7.979
25.41.127	87	473	2.259	=	=	2.741
25.41.161	=	=	119.543	=	=	119.543
25.41.173	=	=	124	=	=	124
25.41.181	89	1.383	43.269	=	=	44.741
25.41.191	=	=	19	=	=	19
<b>TOTAL CAPITULO I.....</b>	<b>394</b>	<b>6.055</b>	<b>167.866</b>	<b>=</b>	<b>=</b>	<b>174.255</b>
25.41.211	77	268	302	=	=	647
25.41.221	=	=	154	=	=	154
25.41.222	=	=	1.266	=	=	1.266
25.41.223	=	=	57	=	=	57
25.41.241	86	331	99	=	=	476
25.41.251	=	=	40.061	=	=	40.061
25.41.254	=	=	208	=	=	208
25.41.257	=	=	46	=	=	46
25.41.261	=	=	22	=	=	22
25.41.271	100	87	817	=	=	1.004
<b>TOTAL CAPITULO II.....</b>	<b>283</b>	<b>340</b>	<b>43.102</b>	<b>=</b>	<b>=</b>	<b>44.025</b>

- 39 -

**RELACION Nº 3**

**3.3 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASABA LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981. (EN MILES DE PESETAS).**  
DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES (1)		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<b>TOTAL CAPITULO VI.....</b>	<b>=</b>	<b>=</b>	<b>=</b>	<b>=</b>	<b>11.870</b>	<b>11.870</b>
<b>TOTAL DE COSTES.....</b>	<b>498</b>	<b>6.373</b>	<b>210.968</b>	<b>=</b>	<b>11.870</b>	<b>229.739</b>
<b>RECURSOS.....</b>	<b>=</b>	<b>=</b>	<b>10.559</b>	<b>=</b>	<b>=</b>	<b>10.559</b>
<b>CARGA ASUMIDA NETA.....</b>	<b>498</b>	<b>6.373</b>	<b>200.409</b>	<b>=</b>	<b>11.870</b>	<b>219.200</b>

- 40 -